



INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CONTRATACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS TÉCNICOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. OBJETO DEL INFORME

Es objeto de este informe:

- El análisis de la justificación de las ofertas identificadas como anormalmente bajas en la Contratación Externa de servicios técnicos destinados a la realización de trabajos de evaluación y certificación energética de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Establecer el orden por el que se clasifican finalmente las ofertas.

2. OFERTAS IDENTIFICADAS COMO ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo a lo establecido en el apartado I del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se identificaron las siguientes ofertas anormalmente bajas:

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	
EMPRESA	LOTES
BETTERGY, S.L.	14
APPLUS NORCONTROL, S.L.U.	12, 14, 16
LETTER INGENIEROS, S.L.	1-17
INCOSA. INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.	3, 4, 5, 6, 8, 17
CREARA CONSULTORES S.L.	12, 14, 16
LAVOLA 1981, S.A.U.	1, 2, 3, 4
CETENMA	10, 11
INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.U.	1, 2, 3, 4, 6, 8, 12
REGENERA LEVANTE, S.L.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 16
SGS TECNOS, S.A.	3, 9, 12, 13, 16,17
AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se les requirió a dichos licitadores justificación al respecto, concediéndoles un plazo de 7 días naturales para ello.

Habiendo finalizado el plazo para aportar la justificación requerida a continuación se procede al análisis de la documentación recibida.



3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

3.1. EMPRESA BETTERGY, S.L. (Lote: 14)

Motivo por el que se identificó la oferta como anormalmente baja: la oferta económica era inferior en más de un 15 % a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

Justificación presentada por el licitador: la argumentación de la viabilidad económica del precio ofertado se basa en las siguientes consideraciones:

- Bettergy es perfecta conocedora de los trabajos objeto del contrato, habiendo realizado auditorías o certificados energéticos a más de 100 clientes, destacando especialmente las auditorías y certificados energéticos de los centros educativos del Gobierno de Aragón y los centros educativos de Escuelas Ave María (presenta un listado de referencias con más de 50 proyectos similares ejecutados). Además está certificada en: ISO 9001:2015 de gestión de calidad, ISO 14001:2015 de gestión medioambiental y 50001:2015 de gestión energética; lo que garantiza el cumplimiento de calidad y compromisos medioambientales y de gestión energética y está homologada como proveedor de servicios energéticos.

- Los factores que hacen que su oferta sea más competitiva son:

- Utilización de software propio (EnergySequence) de análisis energético, lo que reduce los tiempos y costes necesarios para la obtención de resultados e incrementa la profundidad de los análisis conseguidos.
- Bonificaciones a la contratación por percepción de ayudas y subvenciones por creación de empleo para dos de los técnicos del equipo: plan primera oportunidad de la Diputación de Málaga (subvención del 70% sobre los costes de salarios y seguridad social) y bono empleo joven de la Junta de Andalucía (bonificación de 6.000 euros por trabajador por la contratación de personal indefinido). (Adjunta bases de dichas ayudas)

- La determinación de los costes salariales se realiza de forma detallada, para cada uno de los técnicos según la categoría a la que pertenecen, en base a los conceptos desglosados según convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, aplicando un 33,8% en costes de seguridad social y desglosando para cada uno de ellos de forma detallada las horas de trabajo en cada una de las 14 fases del proyecto. Se realiza de forma exhaustiva un desglose de horas necesarias de cada técnico en cada una de las fases definidas, indicando las horas que serían necesarias si no se dispusiera del software propio citado anteriormente y las necesarias al disponer de dicho software. Así mismo se realiza una comparación de los costes de personal para dichas horas sin aplicación de las bonificaciones anteriormente citadas y aplicándoselas a dos técnicos de su equipo.

- El resto de costes se detalla de forma justificada, distinguiendo material de papelería, desplazamientos, alojamiento, dietas y registro de certificados energéticos. Así mismo se indica que tanto los gastos generales como el beneficio industrial son del 10 %.

- Por último realiza un estudio de servicios y adjudicaciones con alcance similar realizados por Bettergy en el que queda justificado que el ratio por centro ofertado concuerda con dichos trabajos similares realizados.



Estudio de la justificación: los razonamientos que sirven de base a la argumentación de la viabilidad económica del precio ofertado están perfectamente detallados.

El estudio realizado de los costes es muy completo y minucioso planteando de forma justificada los cálculos realizados. La principal razón por la que puede ofertar precios más bajos que otras empresas es la reducción en sus costes salariales ya que posee un **software propio** que permite reducir las horas necesarias y la **percepción de bonificaciones** tanto en el salario como en la seguridad social de dos de los técnicos del equipo designado. Ambas reducciones están perfectamente cuantificadas y desglosadas, comparando las horas necesarias para cada una de las fases utilizando dicho software y sin utilizarlo, y comparando los costes con bonificaciones y sin ellas. Debido a la percepción de dichas bonificaciones se consigue una reducción en el coste laboral de 15.486,44 euros, por tanto queda acreditado que la empresa puede ofertar con costes laborales inferiores a otras empresas que no dispongan de dichas bonificaciones.

Así mismo justifica que los conceptos retributivos a los trabajadores **cumplen con el “Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos”**, realizando para cada trabajador en función de la categoría a la que pertenece y a los años de antigüedad un coste horario desglosado basado en lo indicado en dicho convenio. Hay que destacar que en los cálculos por error incluye en el salario base el plus del convenio y luego vuelve a computar el plus por separado, por lo que el coste/hora utilizado para calcular dichos costes es superior al del convenio, con lo que **queda acreditado el cumplimiento de dicho convenio**.

Puesto	Coste horario Bettergy (sin Seg.Social) (€/h)	Coste horario según convenio (anexo I) (€/h)
3 Licenciados senior (9 años de antigüedad):	18,20	16,70
2 Diplomados junior con antigüedad mayor a 1 año:	12,71	11,40

Por otra parte, reafirma la oferta realizada indicando que el precio por centro ofertado se encuentra dentro de lo ejecutado en las adjudicaciones de administraciones públicas, aportando datos concretos, por lo que se considera justificado dicho apartado.

Así mismo presenta un listado de referencias con más de 50 proyectos similares ejecutados y los certificados de gestión de calidad, gestión medioambiental y gestión energética de la empresa, con lo que queda acreditada la experiencia del licitador en los trabajos objeto del contrato y queda garantizada la calidad necesaria y el cumplimiento de compromisos medioambientales y de gestión energética.

Por todo ello se considera que la oferta está **suficientemente justificada** y es **viable**.

Conclusión: por todo lo anteriormente expuesto se considera que tanto los precios ofertados como las condiciones de la oferta que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma están perfectamente desglosados y justificados, por lo que se considera que la justificación de la oferta presentada por BETTERGY, S.L. para el lote 14, **está suficientemente motivada** y por tanto se estima que la **oferta puede ser cumplida garantizando su correcta ejecución**.



3.2. EMPRESA APPLUS NORCONTROL, S.L.U. (Lotes: 12, 14 y 16)

Motivo por el que se identificaron las ofertas como anormalmente bajas: la oferta económica era inferior en más de un 15 % a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

Justificación presentada por el licitador: la justificación se basa en:

- Justificación de precios, coste de mano de obra y materiales: para cada uno de los lotes realiza un desglose de costes mensuales correspondientes a personal, alquiler y combustible de vehículo, telefonía móvil, mantenimiento y consumibles de equipos, amortización de oficina. Posteriormente realiza un desglose de los costes de cada lote aplicando dichos costes mensuales y considerando un coste adicional de gastos generales del 9 % y un beneficio industrial del 6 %.

Para los costes laborales distingue dos categorías según lo indicado en el convenio colectivo (licenciados y diplomados), obteniendo el coste mensual para cada una de dichas categorías a partir del salario mensual calculado según convenio, incluyendo la parte proporcional de vacaciones y los gastos de seguridad social.

- Condiciones especialmente favorables: oficina ubicada en Cartagena, equipos informáticos y de auditoría amortizados.

- Cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social y laboral: precios calculados de acuerdo con convenio colectivo en vigor; posee un sistema de gestión ambiental certificado según ISO 14001 (aporta certificado).

- La empresa cuenta con una larga trayectoria en el campo de la Eficiencia Energética (presenta un listado de referencias), por lo que conoce la zona de actuación ampliamente, además de los costes y gastos necesarios para efectuar el servicio que se oferta.

Solicita a la Mesa de Contratación que en caso de que se siguiera considerando la oferta presuntamente anormal por su bajo importe, considere la posibilidad de adjudicarle el contrato solicitando una garantía del 10% del precio del contrato.

Estudio de la justificación:

El coste laboral mensual se ha calculado dividiendo el coste anual indicado en el **“Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos”** para cada una de las categorías (licenciados y diplomados) entre 12 meses, añadiéndole la parte proporcional correspondiente a las vacaciones y los gastos de seguridad social (33%).

En el lote 14 todos los técnicos tienen asignada la categoría que les pertenece según convenio, en el lote 12 y 16 a uno de los técnicos siendo de la categoría diplomado le asigna el salario que ha calculado para la categoría de licenciado. Sin embargo, a ningún técnico le aplica el complemento de antigüedad, siendo ésta superior a tres años para todos los técnicos (según la información de los técnicos asignados a cada lote, aportada en el sobre nº 3), por lo que de conformidad con el artículo 28 del **“Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos”**, les corresponde una bonificación por años de servicio, consistente en función de los años correspondientes en: cinco trienios del 5 % cada uno del salario base para su categoría en las tablas salariales, tres trienios siguientes del 10 % y un último trienio del 5% del indicado salario.



Realizando una comparación entre el coste horario de la oferta de Applus (que se ha obtenido dividiendo el salario mensual de cada trabajador entre 162,9 horas efectivas al mes) y el coste horario según el convenio sectorial de aplicación se obtienen los siguientes resultados:

Puesto	Coste horario Applus (Sin Seg. Social) (€/h)	Coste horario según convenio (anexo I) (€/h)
LOTE 12:		
2 Diplomados (antigüedad: 5 y 4 años- 1 trienio)	11,32	11,90
1 Diplomado (antigüedad: 18 años-5 trienios + 1 trienio):	14,59	14,93
LOTE 14:		
2 Diplomados (antigüedad: 5 y 4 años- 1 trienio)	11,32	11,90
1 Licenciado (antigüedad: 3 años- 1 trienio)	14,59	15,36
LOTE 16:		
2 Diplomados (antigüedad: 4 y 3 años- 1 trienio)	11,32	11,90
1 Diplomado (antigüedad: 3 años- 1 trienio)	14,59	11,90

El coste horario de uno de los técnicos del lote 16 es superior al del convenio, sin embargo en el resto de técnicos de dicho lote y en la totalidad de los técnicos de los lotes 12 y 14, el coste horario es inferior al del convenio de aplicación. Por tanto, los costes salariales indicados en las ofertas de dichos lotes, **no** cubrirían la totalidad de los costes del personal al no haber tenido en cuenta el complemento que les corresponde a los técnicos por su antigüedad en la empresa.

Puesto que las ofertas de dichos lotes, **incumplen** el artículo 28 del convenio colectivo sectorial vigente que le es de aplicación, deberán ser **RECHAZADAS**, tal y como se establece en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

Conclusión: a la vista de la documentación aportada, se constata que las ofertas presentadas por **APPLUS NORCONTROL, S.L.U.** para los lotes **12, 14, y 16, incumplen** el artículo 28 del **convenio colectivo** sectorial vigente que le es de aplicación, relativo a la bonificación por antigüedad de los trabajadores en la empresa, por lo que deberán ser **RECHAZADAS**.

3.3. EMPRESA LETTER INGENIEROS S.L. (Lotes: 1-17)

Motivo por el que se identificaron las ofertas como anormalmente bajas: La puntuación que le correspondía a las ofertas en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio (A+B1) era inferior al 25 % de la puntuación total establecida para éstos, es decir, la puntuación (A+B1) era inferior a 12,75 puntos.

Justificación presentada por la empresa: presenta copia de los títulos de 15 técnicos y copia de certificados de 2 auditores energéticos.

Estudio de la justificación:

Las ofertas presentadas obtuvieron una puntuación de 11 puntos en los criterios de adjudicación diferentes del precio (A+B1), desglosados en:



- Puntuación en los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (A) en los que se valora la calidad y utilidad del contenido y la estructura propuesta para los entregables indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 11 puntos sobre un máximo de 21 puntos.
- Puntuación en los criterios basados en la calidad del servicio (B1): 0 puntos sobre un máximo de 30 puntos. No se aportó documentación acreditativa de las titulaciones de los técnicos competentes ni documentación acreditativa de los auditores energéticos certificados, por lo que tanto en el criterio B1.a como en el criterio B1.b obtuvo una puntuación de 0 puntos.

Por tanto las ofertas son anormalmente bajas debido a una baja técnica motivada por una falta documental, lo que no significa que las ofertas presentadas sean inviables técnicamente.

Las ofertas técnicas presentadas disponen del equipo técnico necesario para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, siendo viable por tanto la ejecución del objeto del contrato en los términos de las proposiciones presentadas, por lo que se considera que las ofertas son **viables**.

Conclusión: a la vista de la justificación, teniendo en cuenta que la baja técnica se debió a una mera falta documental que no influye en la viabilidad de la oferta, y que las ofertas disponen del equipo técnico necesario para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, se considera que las ofertas de la empresa **LETTER INGENIEROS S.L** correspondientes a los **17 lotes** son **viables**.

3.4. EMPRESA INCOSA. INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A. (Lotes: 3, 4, 5, 6, 8 y 17)

Motivo por el que se identificaron las ofertas como anormalmente bajas: la oferta económica era inferior en más de un 15 % a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

LOTES 3, 4 y 8

Justificación presentada por la empresa: la empresa se reitera en la oferta económica presentada en el sobre nº 3 de los lotes 3, 4 y 8, que adjunta como anexo.

Estudio de la justificación: la empresa se reitera en su oferta económica sin aportar justificación alguna.

Tal y como establece el último párrafo del apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *“Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta ...”*. Por tanto se considera que la empresa INCOSA. INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A., no ha justificado satisfactoriamente las ofertas anormalmente bajas de los lotes 3, 4 y 8.

Conclusión: la empresa se reitera en sus ofertas económicas de los lotes 3, 4 y 8 sin aportar justificación alguna, por consiguiente se considera que la empresa **INCOSA. INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.**, no ha justificado satisfactoriamente las ofertas presentadas, anormalmente bajas, de los **lotes 3, 4 y 8**, y por tanto **no** existe garantía de que dichas ofertas **puedan ser cumplidas**, como consecuencia de la **inclusión de valores anormales**, debiéndose entender **“DESESTIMADAS”**.



LOTES 5, 6 y 17

Justificación presentada por la empresa:

- Incosa dispone de más de 10 años de experiencia en materia de consultoría de eficiencia energética prestando servicios de certificación energética, auditorías energéticas e implantación de sistemas de gestión energética. Conoce de forma exhaustiva la tipología de los edificios objeto del contrato ya que han realizado servicios de consultoría energética en centros educativos. Por ello están en buena posición para valorar los trabajos a realizar y poder ajustar los medios, tanto técnicos como humanos, para el correcto desarrollo de las funciones requeridas.
- Disponibilidad de medios técnicos y materiales: el equipo de técnicos está formado por técnicos con alta experiencia en la materia. Pone a disposición del contrato su oficina de Murcia en la que dispone de los medios necesarios para la realización de las inspecciones. Utilizará medios propios ya amortizados. El medio de desplazamiento utilizado será la flota de vehículos de renting de la cual dispone, optimizando el gasto de combustible dada la cercanía entre oficina y centros.
- Cumplimiento de las condiciones de protección del empleo y condiciones de trabajo vigentes: los precios ofertados cumplen el convenio sectorial vigente para empresas consultoras de Ingeniería y consideran los incrementos previstos en el plazo de desarrollo del contrato, la empresa dispone de un seguro de responsabilidad civil, dispone también de certificación de la implantación de un sistema de seguridad y salud.
- Justificación económica de la oferta: realiza un cálculo desglosado de los costes distinguiendo los costes laborales, gastos generales (17%) y beneficio industrial (10%) para cada una de las actividades a desarrollar.

Estudio de la justificación:

Lotes 5 y 17:

El cálculo de los costes laborales se realiza calculando el coste/hora para cada uno de los puestos consistentes en ingeniero jefe e ingeniero técnico, en base al salario bruto anual, considerando unos gastos de seguridad social del 30,70% y multiplicando dicho coste/hora por las horas que se estiman necesarias para cada técnico y actividad a desarrollar.

Realizando una comparación entre el coste horario de cada técnico de la oferta de Incosa y el coste horario que le corresponde a cada uno de ellos aplicando el **“Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos”**, teniendo en cuenta el complemento de antigüedad que le corresponde a cada uno de los técnicos asignados a cada lote en función de sus años de antigüedad en la empresa (a partir de la información aportada en el sobre nº 3), se obtienen los siguientes resultados:





Puesto	Coste horario Incosa (Sin Seg. Social) (€/h)	Coste horario según convenio (Anexo I) (€/h)
LOTE 5:		
Ing jefe licenciado (antigüedad: 3 años-1 trienio)	15,05	15,36
Diplomado (antigüedad: 19 años-5 trienios + 1 trienio)	13,92	14,93
Licenciado (antigüedad: 14 años-4 trienios)	13,92	17,37
LOTE 17:		
Ing jefe licenciado (antigüedad: 14 años-4 trienios)	15,05	17,37
Diplomado (antigüedad: 19 años-5 trienios + 1 trienio)	13,92	14,93

El coste horario indicado en la oferta para todos los técnicos de ambos lotes es inferior al del convenio de aplicación (teniendo en cuenta el complemento que les corresponde por antigüedad, tal y como establece el artículo 28 de dicho convenio). Por tanto, los costes salariales indicados en las ofertas de dichos lotes, **no** cubrirían la totalidad de los costes del personal.

Las ofertas de dichos lotes, **incumplen**, por tanto, el convenio colectivo sectorial vigente que le es de aplicación, al ser el coste laboral de cada técnico indicado en la oferta inferior al derivado del convenio sectorial, por lo que de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP deberán ser **RECHAZADAS**.

Lote 6:

El cálculo de los costes laborales se realiza calculando el coste/hora para cada uno de los puestos consistentes en ingeniero jefe e ingeniero técnico, en base al salario bruto anual, considerando unos gastos de seguridad social del 30,70% y multiplicando dicho coste/hora por las horas que se estiman necesarias para cada técnico y actividad a desarrollar.

Realizando una comparación entre el coste horario de cada técnico de la oferta de Incosa y el coste horario que le corresponde a cada uno de ellos aplicando el **“Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos”**, teniendo en cuenta el complemento de antigüedad que le corresponde a cada uno de los técnicos asignados a dicho lote en función de sus años de antigüedad en la empresa (a partir de la información aportada en el sobre nº 3), se obtienen los siguientes resultados:

Puesto	Coste horario Incosa (Sin Seg. Social) (€/h)	Coste horario según convenio (Anexo I) (€/h)
LOTE 6:		
Ing jefe diplomado (antigüedad: 14 años-4 trienios)	15,05	13,41
Diplomado (antigüedad: 14 años-4 trienios)	13,92	13,41
Diplomado (antigüedad: 1 año-0 trienios)	13,92	11,40

El coste horario indicado en la oferta para todos los técnicos es superior al del convenio de aplicación, por lo que queda justificado que el precio ofertado no supone condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo sectorial vigente de aplicación.



En cuanto a los porcentajes aplicados de gastos generales y beneficio industrial se han utilizado los mismos que en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por tanto se considera que los precios ofertados quedan justificados satisfactoriamente.

Así mismo su experiencia de 10 años en los trabajos objeto del contrato y su conocimiento en la tipología de edificios objeto del contrato (actualmente está prestando servicios de consultoría energética en centros educativos del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid) le permiten valorar y ajustar correctamente la oferta, al conocerla en detalle.

Por todo ello se considera que la oferta está **suficientemente justificada** y es **viable**.

Conclusión: a la vista de la documentación presentada, por todo lo anteriormente expuesto se considera que tanto el precio ofertado como las condiciones que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes del lote 6, están justificados, por lo que se considera que la justificación de la oferta presentada por **INCOSA. INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A** para el **lote 6, está suficientemente motivada** y por tanto se estima que las **oferta puede ser cumplida garantizando su correcta ejecución**; sin embargo las ofertas presentadas para los **lotes 5 y 17, incumplen el convenio colectivo** sectorial vigente que le es de aplicación, al ser el coste laboral de cada técnico inferior al derivado de dicho convenio sectorial, por lo que deberán ser **RECHAZADAS**.

3.5. EMPRESA CREARA CONSULTORES, S.L. (Lotes: 12, 14 y 16)

Motivo por el que se identificaron las ofertas como anormalmente bajas: La puntuación que le correspondía a las ofertas en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio (A+B1) era inferior al 25 % de la puntuación total establecida para éstos, es decir, la puntuación (A+B1) era inferior a 12,75 puntos.

Tanto en el criterio B1.a como en el B1.b obtuvo una puntuación de 0 puntos.

Justificación presentada por el licitador: el licitador no ha presentado justificación alguna.

Estudio de la justificación: el licitador no ha presentado justificación.

Conclusión: el licitador **no** aporta justificación sobre dichas ofertas, por lo que se considera que la empresa **CREARA CONSULTORES, S.L., no ha justificado satisfactoriamente** las ofertas anormalmente bajas correspondientes a los **lotes 12, 14 y 16**, debiéndose entender **“DESESTIMADAS”**.

3.6. EMPRESA LAVOLA 1981, S.A.U. (Lotes: 1, 2, 3 y 4)

Motivo por el que se identificaron las ofertas como anormalmente bajas: la oferta económica era inferior en más de un 15 % a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

Justificación presentada por el licitador: como garantía y justificación de la baja económica propuesta detalla las consideraciones que aporta como garantía de la buena ejecución en particular en lo que se refiere a los siguientes valores:

- Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato: para justificar que se puede realizar correctamente el trabajo compara la ratio (euros/m²) o (euros/centro) ofertada con las ratios de tres



contratos ejecutados por Lavola, indicando que la ratio ofertada es superior a la ratio de los trabajos realizados. Así mismo presenta certificados de buena ejecución como acreditación de dichos trabajos.

- Soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables que se disponga para ejecutar la prestación: puede justificar la reducción de horas de trabajo gracias a la disponibilidad de una herramienta propia (LV-AUDIT), que consigue un ahorro de 20 horas de dedicación por centro.

Tiene implementado un Sistema de Gestión de la Calidad certificado según ISO 9001 de forma que todas las fases y tareas serán planificadas, gestionadas y controladas o evaluadas. Así mismo también dispone de certificación ISO 140001 para la gestión medioambiental y la ISO 50001 para la gestión de energía.

- Innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios: posee el sello PYME Innovadora; cuenta con productos innovadores tales como la herramienta online (G4 Template) la cual es una innovadora aplicación para elaborar, diseñar y compartir fácilmente informes de sostenibilidad, reduciendo costes y ahorrando tiempo.

- Respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social, laboral y de subcontratación no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP: la empresa está inscrita en el programa de acuerdos voluntarios para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO₂; posee una estrategia de responsabilidad social y es firmante del Pacto Mundial de las Naciones Unidas; anualmente publican una memoria de sostenibilidad, disponen de un código ético, de un plan de igualdad de oportunidades y de un protocolo de actuación contra el acoso sexual y por razón de género; tiene contratado personal con discapacidad y trabaja con empresas proveedoras dedicadas a la inserción laboral de personas con discapacidad; son firmantes del sello Charter de la Diversidad, favorecen la conciliación de la vida profesional y familiar, fomentan la estabilidad laboral. En cuanto a los criterios laborales indica los salarios de seis de los técnicos resaltando que dichos salarios están por encima del salario del convenio colectivo de aplicación: Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña para los años 2019 a 2021. Así mismo indica que para los lotes 3 y 4 cuenta con la colaboración de ONA Energy con el que ha participado en proyectos de evaluación energética de edificios municipales. Por otra parte indica que los gastos de estructura representan el 8%, lo que supone un ahorro de costes respecto al % utilizado en los pliegos (17%) y acepta una rebaja en el beneficio industrial siendo éste de 5% en lugar del 10% indicado en los pliegos.

Estudio de la justificación:

Lotes 1 y 2:

El precio ofertado por centro queda justificado con la presentación de los certificados de buena ejecución de trabajos similares ejecutados a precios inferiores a los ofertados para estos lotes.

Así mismo la reducción del número de horas necesaria para realizar los trabajos queda justificada satisfactoriamente al poseer una herramienta propia (LV-AUDIT), que permite automatizar el cálculo de la situación energética actual y de las propuestas de mejora y la generación automática del informe final, consiguiendo un ahorro de 20 horas de dedicación por centro, siendo por tanto las horas de dedicación necesarias por centro de 21,5 horas.



Por otra parte, realizando una comparación entre el coste horario de cada técnico de la oferta de Lavola (obtenido a partir de los datos salariales) y el coste horario que le corresponde a cada uno de los técnicos en base al “Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña para los años 2019 a 2021”, se obtienen los siguientes resultados:

Puesto	Coste horario Lavola (Sin Seg. Social) (€/h) ⁽¹⁾	Coste horario según convenio (anexo I) (€/h) ⁽²⁾
LOTE 1:		
Grupo 2 (antigüedad: 15 años-5 trienios)	Mayor de 15,67	15,67
Grupo 2 (antigüedad: 4 años-1 trienio)	Mayor de 13,16	13,16
Grupo 1 (antigüedad: 10 años-3 trienios)	Mayor de 17,13	17,13
LOTE 2:		
Grupo 1 (antigüedad: 10 años-3 trienios)	Mayor de 17,13	17,13
Grupo 2 (antigüedad: 6 años-2 trienios)	Mayor de 13,79	13,79
Grupo 1 (antigüedad: 14 años-4 trienios)	Mayor de 17,87	17,87

(1) Los datos numéricos no se pueden publicar al haber designado la empresa el salario como confidencial.

(2) Considerando un complemento ad personam del 5% del salario por trienio y los años de antigüedad que se obtienen de la información incluida en el sobre nº 3.

Por lo que queda constancia que los salarios de los técnicos son superiores a los salarios establecidos en el convenio de aplicación.

Por todo ello se considera que las ofertas están **suficientemente justificadas** y son **viables**.

Lotes 3 y 4:

Según lo indicado en la página 9 del documento justificativo el precio unitario por centro ofertado por Lavola para el lote 4 es inferior al del ejemplo que utiliza para justificar que los precios se corresponden con los de otros trabajos realizados, por lo que para este lote, queda constancia de que el precio **no** está justificado satisfactoriamente.

Por otra parte, la baja realizada para el lote 3, es bastante superior a la realizada para el resto de lotes, pero en la documentación justificativa no hay ningún aspecto que determine el motivo por el que dicho lote se pueda realizar a precios más ventajosos que el resto, por tanto el bajo precio en dicho lote **no** está justificado satisfactoriamente.

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote4
Presupuesto base licitación	76.002,52	77.269,39	75.257,16	83.733,21
Oferta económica	41.115,80	40.982,70	35.065,80	46.222,00
Baja %	45,90	46,96	53,41	44,80

Por otra parte, **no** aporta información sobre el salario o coste laboral de los técnicos de los lotes 3 y 4, por lo que se desconoce si se cumple el convenio laboral sectorial y la falta de información sobre los costes impide comprobar la viabilidad de la oferta.

Tal y como establece el último párrafo del apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público “Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel



de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta ...". Por tanto se considera que LAVOLA, **no ha justificado satisfactoriamente** las ofertas anormalmente bajas de los lotes 3 y 4.

Conclusión: por todo lo anteriormente expuesto se considera que las condiciones que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de los **lotes 1 y 2** están perfectamente justificados, por lo que se considera que la que la justificación de las ofertas presentadas por **LAVOLA 1981, S.A.U.**, para dichos lotes, **están suficientemente motivadas** y por tanto se estima que las **ofertas pueden ser cumplidas garantizando su correcta ejecución.**

Así mismo, se considera que las ofertas de los lotes 3 y 4 **no están suficientemente justificadas** y además son **incompletas**, por consiguiente se considera que **LAVOLA 1981, S.A.U.**, **no ha justificado satisfactoriamente** las ofertas presentadas, anormalmente bajas, de los **lotes 3 y 4**, y por tanto **no existe** garantía de que dichas ofertas **puedan ser cumplidas**, como consecuencia de la **inclusión de valores anormales**, debiéndose entender **"DESESTIMADAS"**.

3.7. ENTIDAD CETENMA (Lotes: 10 y 11)

Motivo por el que se identificaron las ofertas como anormalmente bajas: la oferta económica era inferior en más de un 15 % a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

Justificación presentada por el licitador: CETENMA ratifica la oferta presentada en base a los siguientes hechos:

- Dispone de medios humanos con una gran experiencia en el desarrollo de servicios relacionados con la eficiencia energética, lo que le permite desarrollar los trabajos con un alto rendimiento lo que implica un menor número de horas, manteniendo la calidad de los trabajos.
- El desglose de las horas para cada lote es el siguiente:

	TOMA DE DATOS	CALCULOS	REDACCION	COORDINACIÓN
LOTE 10	576,00	576,00	360,00	144,00
LOTE 11	720,00	576,00	384,00	144,00

- El cálculo del coste de personal se ha realizado empleando los costes salariales del Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.
- La partida de gastos indirectos se ha calculado teniendo en cuenta un % de los costes de personal asignado (incluye coste de desplazamiento, medios materiales y gastos generales). Dicho porcentaje se ha calculado en base a: gastos de desplazamiento en lote 10 mínimos por estar la empresa en la zona correspondiente a dicho lote, reducción del número de desplazamientos en el lote 11 al residir miembros del equipo en San Javier, uso de material informático ya disponible, parte del beneficio se destinaría a cubrir una posible desviación de estos gastos generales o de otros gastos, en caso necesario, al ser CETENMA una entidad sin ánimo de lucro.

Estudio de la justificación: Una de las razones que utiliza para justificar los precios ofertados es la disminución de horas en la realización de los trabajos debido a la experiencia del equipo. Pero según los datos de horas aportados los técnicos del lote 10 y del lote 11 para poder realizar los trabajos en los 3 meses de ejecución establecidos en el pliego, tendrían que realizar una jornada diaria de 8,36 horas y



9,21 horas, respectivamente. Lo que contradice que se vayan a realizar en un menor número de horas. Por tanto, dicho argumento **no justifica** que el precio pueda ser menor.

Por otra parte **no** se presenta una justificación numérica, ni se indican: el coste/hora del personal u otros datos para poder calcular correctamente el coste laboral, tales como gastos de seguridad social considerados, tampoco se indica el % de gastos generales y de beneficio industrial; por lo que se desconoce el importe de la oferta económica que corresponde con coste laboral, gastos generales y beneficio industrial. Los gastos indirectos no están desglosados ni cuantificados, por lo que no están suficientemente justificados.

Por tanto se considera que la documentación presentada carece de la información necesaria para poder comprobar la viabilidad de la oferta y para justificar satisfactoriamente el bajo nivel de los precios.

Tal y como establece el último párrafo del apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *“Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta ...”*. Por tanto se considera que CETENMA, no ha justificado satisfactoriamente las ofertas anormalmente bajas de los lotes 10 y 11.

Conclusión: a la vista de la documentación presentada se considera que las ofertas **no están suficientemente justificadas** y además son **incompletas**, por consiguiente, de acuerdo al último párrafo del apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se considera que **CETENMA, no ha justificado satisfactoriamente** las ofertas presentadas, anormalmente bajas, de los **lotes 10 y 11**, y por tanto **no** existe garantía de que dichas ofertas **puedan ser cumplidas**, como consecuencia de la **inclusión de valores anormales**, debiéndose entender **“DESESTIMADAS”**.

3.8. EMPRESA INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.U. (Lotes: 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 12)

Motivo por el que se identificaron las ofertas como anormalmente bajas: La puntuación que le correspondía a las ofertas en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio (A+B1) era inferior al 25 % de la puntuación total establecida para éstos, es decir, la puntuación (A+B1) era inferior a 12,75 puntos.

Justificación presentada por la empresa: declara que se ratifica en el contenido de cada una de las ofertas presentadas.

Estudio de la justificación:

Las ofertas presentadas obtuvieron una puntuación de 5,25 puntos en los criterios de adjudicación diferentes del precio (A+B1).

En la valoración de los criterios de calidad cuya cuantificación depende de un juicio de valor (A) en los que se valora la calidad y utilidad del contenido y la estructura propuesta para los entregables indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas obtuvo una puntuación de 5,25 puntos sobre un máximo de 21 puntos.

En la valoración de los criterios basados en la calidad del servicio (B1) obtuvo 0 puntos sobre un máximo de 30 puntos. Los sobres nº 3 no incluían documentación acreditativa de la experiencia de los técnicos competentes, y sólo identificaba a tres técnicos siendo el número de técnicos valorables para los lotes



licitados, según lo indicado en el apartado K.B del Anexo I del PCAP y apartado J.b) de dicho pliego, de 18 técnicos; por lo que en el criterio B1.a obtuvo una puntuación de 0 puntos.

En la documentación aportada simplemente declara que la empresa se ratifica en el contenido de cada una de las ofertas presentadas, sin aportar ningún documento ni información justificativa adicional.

En base a ello se procede al estudio de la viabilidad de ejecución del objeto del contrato en los términos de las proposiciones presentadas:

En la valoración de la calidad y utilidad del contenido y la estructura propuesta para los entregables se obtuvo una baja puntuación, por lo que se estima que no existe garantía de la correcta elaboración de todos los entregables indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por otra parte se identificó al mismo equipo de técnicos, formado por tres técnicos competentes, para realizar los trabajos objeto del contrato de los 7 lotes a los que presentaron oferta. Tal y como indica el PCAP el nº de técnicos mínimo necesario será el correspondiente a los seis lotes con mayor exigencia a los que haya presentado oferta, en este caso 18 técnicos, por lo que las ofertas técnicas no disponen del equipo técnico necesario para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, por lo que sería imposible la ejecución de los mismos en los términos propuestos por el licitador.

Por todo ello se considera que las ofertas **no son viables**.

Conclusión: la empresa se ratifica en el contenido de cada una de las ofertas presentadas, sin aportar justificación sobre la inclusión de valores anormales. Analizadas dichas ofertas, ante la imposibilidad de la ejecución del contrato en los términos propuestos por el licitador por los motivos expuestos anteriormente, se considera que las ofertas de la empresa **INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.U.**, correspondientes a los lotes 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 12 **no son viables**, debiéndose entender **“DESESTIMADAS”**.

3.9. EMPRESA REGENERA LEVANTE, S.L. (Lotes: 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 16)

Motivo por el que se identificaron las ofertas como anormalmente bajas: la oferta económica era inferior en más de un 15 % a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

Justificación presentada por el licitador: la justificación del valor de las ofertas se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Lotes 1, 2, 3 y 4:

- Ahorro que permite la prestación del servicio: realiza un cálculo desglosado de los costes, distinguiendo entre costes salariales, costes medios de transporte (alquiler vehículo y coste del combustible en función de los km estimados), gastos generales (13 % - tal y como considera en todos sus contratos) y beneficio industrial (6%). Los costes salariales los determina en función del número de centros del lote, nº horas media por centro, coste hora salarial (obtenido a partir del Convenio del Metal de la Región de Murcia para el año 2020 para la categoría de ingeniero/arquitecto y con una cotización en la Seguridad Social de 36,6 %). Aporta tablas salariales del convenio colectivo de aplicación y contrato del vehículo.

- Solución técnica adoptada: cuenta con una amplia experiencia en la ejecución de trabajos de evaluación y certificación energética de edificios (enumera 9 e indica que en el anexo de la memoria



presentada en el sobre nº 2 se indicaba toda la experiencia junto con los certificados de buena ejecución), ha sido adjudicataria de diversos contratos con la CARM, garantizará la máxima calidad de los servicios prestados ya que dispone de sistema de gestión de calidad, sistema de gestión medioambiental, sistema de gestión energético y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (aporta dichos certificados).

Lotes 6 y 16: además de lo indicado en los lotes anteriores añade lo siguiente:

- Sus instalaciones se encuentran a una distancia óptima de los centros lo que permite un ahorro económico en dedicación del vehículo, del personal y combustible del vehículo, cuenta con equipos de medida en propiedad amortizados.
- Cuenta con protocolos de trabajo establecidos y optimizados a través de los cuales garantiza una reducción en los tiempos de resolución de trabajos.
- Innovación y originalidad: posee la distinción de PYME INNOVADORA y el premio al proyecto más innovador concedido por AEE.
- Aspectos sociales: cuenta con un acuerdo de colaboración, que adjunta, para la integración laboral de personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Lote 7: incluye todos los puntos mencionados en los lotes anteriores, excepto el correspondiente al cálculo y desglose de la oferta presentada.

Estudio de la justificación:

Lotes 1, 3, 4 y 16:

El cálculo de la oferta se ha realizado de forma desglosada, distinguiendo entre costes salariales, costes medios de transporte, gastos generales y beneficio industrial. Así mismo ha justificado el cumplimiento de las obligaciones laborales, calculando los costes salariales en base al coste/hora que se obtiene de la aplicación del “**Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las tablas salariales del año 2020**” para la categoría de ingeniero/arquitecto, y con una cotización a la Seguridad Social de 36,6%.

Ninguno de los técnicos tiene una antigüedad en la empresa mayor de 5 años, por lo que no les corresponde el complemento por antigüedad.

Puesto	Coste horario Regenera (sin Seg. Social) (€/h)	Coste horario según convenio (anexo I) (€/h)
Ingeniero/arquitecto (antigüedad < 5 años):	12,48	12,48

Por tanto **queda acreditado tanto el cumplimiento del convenio como el cumplimiento de sus obligaciones laborales.**

Por otra parte, la ratio horas media por centro que se ha utilizado en todos los lotes se considera razonable (entre 37,75 y 66,27 horas) en función del tipo de centro de cada lote. Así mismo tanto el porcentaje de gastos generales como de beneficio industrial utilizados están dentro de la normalidad.



La justificación realizada está acreditada con los certificados de buena ejecución presentados en el sobre nº 2, entre los que se encuentran la realización de los mismos trabajos objeto del presente contrato en institutos de la CARM; las tablas salariales del convenio aplicable; el contrato del vehículo y los certificados de los diferentes sistemas de gestión que garantizarán la máxima calidad de los servicios prestados.

Por todo ello se considera que las ofertas están **suficientemente justificadas** y son **viabiles**.

Lotes 2 y 6:

El cálculo de la oferta se ha realizado del mismo modo que en los lotes indicados en el apartado anterior. Sin embargo, uno de los componentes del equipo de técnicos perteneciente a la categoría ingeniero/arquitecto, tanto del lote 3 como del 6, posee una antigüedad de 7 años (según la información aportada de los técnicos asignados a cada lote, en el sobre nº 3), por lo que de conformidad con el artículo 30 "Antigüedad" del "**Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**" dichos trabajadores percibirán un premio por antigüedad en la empresa, consistente en el 5% del salario base por quinquenio (con un máximo de 5 quinquenios).

Realizando una comparación entre los costes utilizados y los que le corresponden según convenio se obtienen los siguientes resultados:

Puesto	Coste horario Regenera (sin Seg. Social) (€/h)	Coste horario según convenio (anexo I) (€/h)
1 Ingeniero/arquitecto (antigüedad: 7 años - 1 quinquenio):	12,48	13,00
2 Ingenieros/arquitectos (antigüedad < 5 años):	12,48	12,48

La oferta presentada no tiene en cuenta el complemento que le corresponde al técnico que posee una antigüedad de 7 años en la empresa, por tanto, los costes salariales indicados en las ofertas de dichos lotes, **no** cubrirían todos los costes del personal.

Puesto que las ofertas del lote 2 y 6, **incumplen** el artículo 30 del convenio colectivo sectorial vigente que le es de aplicación, deberán ser **RECHAZADAS**, tal y como se establece en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

Lote 7: **no** presenta una justificación numérica de la oferta presentada, ni datos relacionados con dicha oferta, por lo que se desconoce el importe de la oferta económica que corresponde con coste laboral, gastos generales y beneficio industrial. Por tanto se considera que la documentación presentada carece de la información necesaria para poder valorar la viabilidad de la oferta.

Tal y como establece el último párrafo del apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta ...*". Por tanto se considera que REGENERA LEVANTE, S.L., no ha justificado satisfactoriamente la oferta anormalmente baja del lote 7.

Conclusión: a la vista de la documentación presentada, por todo lo anteriormente expuesto se considera que tanto los precios ofertados como las condiciones que son susceptibles de determinar el bajo nivel



del precio o costes de los lotes 1, 2, 4 y 16, están justificados, por lo que se considera que la justificación de las ofertas presentadas por **REGENERA LEVANTE, S.L.** para los **lotes 1, 3, 4 y 16, están suficientemente motivadas** y por tanto se estima que las **ofertas correspondientes a dichos lotes pueden ser cumplidas garantizando su correcta ejecución**; sin embargo las ofertas presentadas para los **lotes 2 y 6, incumplen** el artículo 30 del **convenio colectivo** sectorial vigente que le es de aplicación, relativo al premio por antigüedad, por lo que deberán ser **RECHAZADAS**.

Por otra parte, la justificación de la oferta correspondiente al **lote 7** es insuficiente e incompleta, por consiguiente se considera que **REGENERA LEVANTE, S.L., no ha justificado satisfactoriamente** dicha oferta anormalmente baja y por tanto **no** existe garantía de que dicha oferta **pueda ser cumplida**, como consecuencia de la **inclusión de valores anormales**, debiéndose entender **“DESESTIMADA”**.

3.10. EMPRESA SGS TECNOS, S.A. (Lotes: 3, 9, 12, 13, 16 y 17)

Motivo por el que se identificaron las ofertas como anormalmente bajas: La puntuación que le correspondía a las ofertas en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio (A+B1) era inferior al 25 % de la puntuación total establecida para éstos, es decir, la puntuación (A+B1) era inferior a 12,75 puntos.

Justificación presentada por la empresa: indica que el equipo propuesto, especificado en las ofertas presentadas para cada lote, cumple los requisitos para la obtención de 20 puntos en el criterio B1.a. Menciona que el apartado 7.3 del PCAP no especifica de forma clara que sea necesario aportar en el sobre la documentación acreditativa que respalda el nombramiento de los técnicos, por ello en las ofertas se detallaron los años de experiencia y titulación (según apartado K,B del Anexo I del PCAP) entendiéndose que habría un requerimiento de información posterior por parte de la mesa de contratación para aportar la documentación acreditativa en caso de ser adjudicatarios. Como justificación presenta copia de los títulos de 10 técnicos, así como curriculum de dichos técnicos, indicando que dichos técnicos suman un total de 96 años de experiencia adicional a la mínima exigida, por lo que se obtendrían 22,50 puntos (20 puntos).

Por otra parte, ruega a la mesa de contratación que evalúe toda la documentación presentada y eleve de forma motivada la propuesta de admisión de la misma, con su correspondiente modificación de los puntos otorgados.

Estudio de la justificación:

El apartado 3.7.3 del PCAP indica que el sobre nº 3 contendrá la documentación evaluable mediante fórmulas. En el apartado K.B1 del Anexo I del PCAP se indica “los licitadores entregarán los datos y documentos necesarios para la valoración de los siguientes criterios”, y se indica que para el criterio de calidad B1.a, el medio de acreditación será, entre otros: documentación acreditativa de sus titulaciones y experiencia. Por tanto dicha documentación era necesaria para realizar la valoración de dicho criterio, tal y como se indica en el pliego.

Por otra parte, hay que destacar que la justificación realizada en el requerimiento de justificación de la anomalía de la oferta, se tendrá en cuenta para realizar la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta, tal y como se establece en el apartado L del Anexo I del PCAP, pero en ningún caso se modificarán los puntos otorgados en el criterio B1, tal y como solicita el licitador, ya que el



requerimiento corresponde con una justificación de la viabilidad de la oferta, no con una subsanación de documentación.

Las ofertas presentadas obtuvieron una puntuación de 11,25 puntos en los criterios de adjudicación diferentes del precio (A+B1), desglosados en:

- Puntuación en los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (A) en los que se valora la calidad y utilidad del contenido y la estructura propuesta para los entregables indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 11,25 puntos sobre un máximo de 21 puntos.
- Puntuación en los criterios basados en la calidad del servicio: 0 puntos sobre un máximo de 30 puntos. No se aportó documentación acreditativa de las titulaciones de los técnicos competentes ni documentación acreditativa de la experiencia de dichos técnicos, por lo que en el criterio B1.a obtuvo una puntuación de 0 puntos.

Las ofertas son anormalmente bajas debido a una baja técnica motivada por una falta documental, lo que no significa que las ofertas presentadas sean inviables técnicamente.

Las ofertas técnicas presentadas disponen del equipo técnico necesario para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, siendo viable por tanto la ejecución del objeto del contrato en los términos de las proposiciones presentadas, por lo que se considera que las ofertas son **viables**.

Conclusión: El análisis de la anormalidad de la oferta no puede suponer en ningún caso una nueva valoración de las ofertas, sino el estudio de la viabilidad de ejecución del objeto del contrato en los términos de la proposición presentada.

A la vista de la justificación, teniendo en cuenta que la baja técnica se debió a una falta documental que no influye en la viabilidad de la oferta, y que las ofertas disponen del equipo técnico necesario para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, se considera que las ofertas de la empresa **SGS TECNOS, S.A.** correspondientes a los **lotes 3, 9, 12, 13, 16 y 17** son **viables**.

3.11. EMPRESA AUREN CONSULTORES SP, S.L.P. (Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17)

Motivo por el que se identificaron las ofertas como anormalmente bajas: la oferta económica era inferior en más de un 15 % a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

Justificación presentada por el licitador: la bajada de precio se justifica en torno a:

- El equipo técnico posee un amplio conocimiento en realización de certificaciones energéticas, con una dilatada experiencia en centros educativos (experiencia de más de 650 CEE en los últimos 3 años); cuenta con una larga trayectoria de trabajos de eficiencia energética en empresas, administraciones públicas y ayuntamientos; lo que les permite incorporar eficientemente, a través de su experiencia, la curva de aprendizaje ya obtenida en otros proyectos y gestiones.
- La definición del plan de trabajo e incorporación de protocolos, sinergias y economías de escala permite eliminar ineficacias y/o tareas no necesarias.
- Cuenta con plantillas de recogida de datos propias que permite el tiempo de toma de datos, plantillas de informe de auditoría/diagnóstico/revisión energética que permiten minimizar los tiempos de



redacción y el uso de la herramienta SMARKIA que permite automatizar parte de los cálculos del análisis energético y la ejecución masiva de esa parte de los informes.

- El equipo estará formado por un director de proyecto, un jefe de proyecto y un equipo de ingenieros y arquitectos expertos en instalaciones, diagnósticos energéticos y certificaciones de eficiencia energética. Equipo multidisciplinar que permite adecuar los costes hora.
- Dispone de oficinas próximas a los emplazamientos a certificar (en Murcia y Cartagena) que les permite ser muy eficientes en cuanto a los costes del proyecto.

Presenta presupuesto desglosado en costes laborales (calculados multiplicando las horas estimadas para realizar cada tarea por el coste/hora del perfil laboral que la realiza: consultor, jefe proyecto o director proyecto), gastos (desplazamientos, tasas CEE y suscripción SMARKIA) y beneficio industrial.

Estudio de la justificación:

Presenta un presupuesto desglosado en costes laborales, gastos (desplazamientos, tasas, suscripción SMARKIA) y beneficio industrial. Los costes laborales los desglosa en función del perfil del técnico, tarea realizada y horas de dedicación, por lo que se considera que el presupuesto queda definido correctamente.

El principal argumento que permite ofertar a un precio más bajo es la reducción del número de horas necesarias para realizar los trabajos. Dicha reducción se considera que **queda justificada satisfactoriamente** al poseer plantillas de recogidas de datos, plantillas de informes de diagnósticos energéticos y la utilización de la **herramienta SMARKIA**, que permite automatizar parte del proceso de generación de resultados e informes. El coste de dicha herramienta está incluido en el presupuesto en la partida correspondiente a gastos.

Por otra parte establece el coste laboral (incluido coste de Seguridad Social) en función de los siguientes perfiles:

- Director de proyecto: 75 €/h
- Jefe de proyecto: 40 €/h
- Consultor ingeniero/arquitecto: 30 €/h

Realizando una comparación entre el coste horario de cada perfil de la oferta de Auren (considerando un coste del 36 % correspondiente a gastos de seguridad social) y el coste horario que le corresponde para cada uno de los técnicos asignados a cada categoría teniendo en cuenta los años de antigüedad en la empresa (obtenidos de la información aportada en el sobre nº 3), utilizando el **“Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos”** se obtienen los siguientes resultados:





Puesto	Coste horario Auren (Sin Seg. Social *) (€/h)	Coste horario según convenio (anexo I) (€/h)
Director de proyecto: Licenciado (antigüedad: 7 años-2 trienios)	55,15	16,03
Jefe de proyecto: Licenciado (antigüedad: 4 años-1 trienio)	29,41	15,36
Consultor: Licenciado (antigüedad: 1 año-0 trienios)	22,06	14,69

* Considerando un 36 % en costes de Seguridad Social

El coste laboral es superior al indicado en el convenio, por lo que queda acreditado que el precio ofertado no supone condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo sectorial vigente de aplicación.

Por todo ello se considera que las ofertas están **suficientemente justificadas** y son **viabiles**.

Conclusión: a la vista de la documentación presentada, por todo lo anteriormente expuesto se considera que tanto los precios ofertados como las condiciones que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de los **lotes 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17**, están justificados, por lo que se considera que la justificación de las ofertas presentadas por **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P** para dichos lotes, **están suficientemente motivadas** y por tanto se estima que las **ofertas correspondientes a dichos lotes pueden ser cumplidas garantizando su correcta ejecución.**

4. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con las conclusiones obtenidas en el apartado anterior, el orden por el que se clasificarán finalmente las ofertas, en caso de que la mesa de contratación estuviera de acuerdo con dichas conclusiones, sería el siguiente:





LOTE 1: CEIP 1 (MURCIA NORTE) (Presupuesto base de licitación: 76.002,52 €)								
EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Lavola 1981, S.A.U	17,50	16,67	0,00	16,67	41.115,80	49,00	65,67	83,17
Regenera Levante, S.L.	13,25	11,00	10,00	21,00	42.462,60	47,11	68,11	81,36
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	41.117,36	49,00	51,33	61,83
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	9,75	6,33	0,00	6,33	44.073,86	44,85	51,18	60,93
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	57.655,51	25,77	38,32	47,57
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	62.749,96	18,61	18,61	29,61
Ingeniería de Gestión Industrial, SLU	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-

LOTE 2: CEIP 2 (MURCIA SUR) (Presupuesto base de licitación: 77.269,39 €)								
EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Lavola 1981, S.A.U	17,50	16,67	0,00	16,67	40.982,70 €	49,00	65,67	83,17
Valnu Servicios de Ingeniería S.L.	7,00	20,00	10,00	30,00	45.558,04 €	42,82	72,82	79,82
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	41.802,74 €	47,89	50,23	60,73
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	9,75	6,33	0,00	6,33	44.808,51 €	43,83	50,17	59,92
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	64.203,13 €	17,64	30,20	39,45
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	60.547,38 €	22,58	22,58	33,58
Ingeniería de Gestión Industrial, SLU	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-
Regenera Levante, S.L.	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por incumplimiento del convenio colectivo sectorial vigente de aplicación							-





LOTE 3: CEIP 3 (MURCIA CENTRO) (Presupuesto base de licitación: 75.257,16 €)								
EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Regenera Levante, S.L.	13,25	11,00	10,00	21,00	42.046,18 €	40,49	61,49	74,74
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	40.714,13 €	42,11	44,45	54,95
SGS Tecnos, S.A.	11,25	0,00	0,00	0,00	48.841,89 €	32,20	32,20	43,45
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	52.065,13 €	28,27	28,27	39,27
SinCeO2 Ingeniería Energética, S.L.	9,75	0,00	6,67	6,67	58.700,73 €	20,19	26,85	36,60
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	72.261,93 €	3,65	16,21	25,46
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-
Lavola 1981, S.A.U	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-
Ingeniería de Gestión Industrial, SLU	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-

LOTE 4: CEIP 4 (MOLINA-FORTUNA) (Presupuesto base de licitación: 83.733,21 €)								
EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Regenera Levante, S.L.	13,25	11,00	10,00	21,00	45.199,19 €	49,00	70,00	83,25
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	45.299,67 €	48,87	51,21	61,71
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	63.578,63 €	25,63	38,18	47,43
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	73.544,14 €	12,96	12,96	23,96
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-
Lavola 1981, S.A.U	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-
Ingeniería de Gestión Industrial, SLU	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-





LOTE 5: CEIP 5 (ALTIPLANO) (Presupuesto base de licitación: 71,864,32 €)								
EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Regenera Levante, S.L.	13,25	11,00	10,00	21,00	45.173,91 €	43,32	64,32	77,57
Applus Norcontrol, S.L.U.	12,50	13,13	0,00	13,13	42.834,00 €	47,12	60,24	72,74
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	42.328,09 €	47,94	50,27	60,77
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	54.465,97 €	28,24	40,79	50,04
UTE: PIAF Ahorro Energético S.L./Montajes y Reformas JEB S.L.	8,00	0,00	5,00	5,00	62.428,53 €	15,31	20,31	28,31
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	63.359,18 €	13,80	13,80	24,80
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por incumplimiento del convenio colectivo sectorial vigente de aplicación.							-

LOTE 6: CEIP 6 (ALHAMA-TOTANA) (Presupuesto base de licitación: 69.696,00 €)								
EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	9,75	6,33	0,00	6,33	40.416,71 €	49,00	55,33	65,08
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	48.717,50 €	35,11	37,44	47,94
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	54.356,35 €	25,67	25,67	36,67
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	60.544,92 €	15,31	27,87	37,12
Ingeniería de Gestión Industrial, SLU	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-
Regenera Levante, S.L.	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por incumplimiento del convenio colectivo sectorial vigente de aplicación							-





LOTE 7: CEIP 7 (LORCA) (Presupuesto base de licitación: 82.863,22 €)								
EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Bettergy, S.L.	12,75	13,33	10,00	23,33	49.129,63 €	43,35	66,68	79,43
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	9,75	6,33	0,00	6,33	48.052,38 €	44,73	51,06	60,81
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	48.806,44 €	43,76	46,09	56,59
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	54.859,65 €	35,98	35,98	46,98
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	66.580,60 €	20,92	33,48	42,73
SinCeO2 Ingeniería Energética, S.L.	9,75	0,00	6,67	6,67	64.633,36 €	23,42	30,09	39,84
Regenera Levante, S.L.	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-

LOTE 8: CEIP 8 (NOROESTE) (Presupuesto base de licitación: 57.006,73 €)								
EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Regenera Levante, S.L.	13,25	11,00	10,00	21,00	41.369,78 €	31,99	52,99	66,24
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	39.847,71 €	35,11	37,44	47,94
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	48.358,81 €	17,69	30,25	39,50
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	45.404,04 €	23,74	23,74	34,74
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-
Ingeniería de Gestión Industrial, SLU	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-





LOTE 9: CEIP (CARTAGENA-MAZARRÓN) (Presupuesto base de licitación: 60.100,70 €)								
EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Regenera Levante, S.L.	13,25	11,00	10,00	21,00	43.615,08 €	29,28	50,28	63,53
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	32.514,48 €	49,00	51,33	61,83
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	9,75	6,33	0,00	6,33	34.852,39 €	44,85	51,18	60,93
SGS Tecnos, S.A.	11,25	0,00	0,00	0,00	40.868,48 €	34,16	34,16	45,41
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	47.437,48 €	22,49	35,05	44,30
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	41.989,52 €	32,17	32,17	43,17

LOTE 10: CEIP 10 (CARTAGENA) (Presupuesto base de licitación: 60.762,57 €)								
EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Regenera Levante, S.L.	13,25	11,00	10,00	21,00	44.095,40 €	29,28	50,28	63,53
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	32.872,55 €	49,00	51,33	61,83
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	9,75	6,33	0,00	6,33	35.236,22 €	44,85	51,18	60,93
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	50.330,41 €	18,33	30,88	40,13
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	48.425,41 €	21,68	21,68	32,68
CETENMA	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-





LOTE 11: CEIP 11 (MAR MENOR) (Presupuesto base de licitación: 68.638,46 €)								
EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Regenera Levante, S.L.	13,25	11,00	10,00	21,00	43.146,13 €	40,44	61,44	74,69
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	9,75	6,33	0,00	6,33	39.803,45 €	45,74	52,08	61,83
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	40.428,05 €	44,75	47,09	57,59
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	52.185,82 €	26,10	38,66	47,91
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	63.968,40 €	7,41	7,41	18,41
CETENMA	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-

LOTE 12: IES 1 (MURCIA-MOLINA) (Presupuesto base de licitación: 67.745,48 €)								
EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Regenera Levante, S.L.	13,25	11,00	10,00	21,00	42.584,81 €	35,61	56,61	69,86
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	33.127,54 €	49,00	51,33	61,83
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	9,75	6,33	0,00	6,33	39.285,60 €	40,28	46,62	56,37
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	40.723,08 €	38,25	38,25	49,25
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	51.107,19 €	23,55	36,11	45,36
SGS Tecnos, S.A.	11,25	0,00	0,00	0,00	46.405,65 €	30,21	30,21	41,46
Applus Norcontrol, S.L.U.	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por incumplimiento del convenio colectivo sectorial vigente de aplicación							-
Creara Consultores S.L.	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-
Ingeniería de Gestión Industrial, SLU	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-





LOTE 13: IES 2 (ALTIPLANO)
(Presupuesto base de licitación: 50.922,43 €)

EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Applus Norcontrol, S.L.U.	12,50	13,13	0,00	13,13	27.588,00 €	43,94	57,07	69,57
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	24.901,06 €	49,00	51,33	61,83
Regenera Levante, S.L.	13,25	11,00	10,00	21,00	38.140,89 €	24,07	45,07	58,32
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	9,75	6,33	0,00	6,33	29.529,92 €	40,28	46,62	56,37
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	32.773,67 €	34,18	46,73	55,98
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	29.601,92 €	40,15	40,15	51,15
SGS Tecnos, S.A.	11,25	0,00	0,00	0,00	30.451,61 €	38,55	38,55	49,80
UTE: PIAF Ahorro Energético S.L./Montajes y Reformas JEB S.L.	8,00	0,00	5,00	5,00	44.236,31 €	12,59	17,59	25,59

LOTE 14: IES 3 (LORCA)
(Presupuesto base de licitación: 69.234,67 €)

EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Bettergy, S.L.	12,75	13,33	10,00	23,33	34.845,58 €	47,63	70,96	83,71
Regenera Levante, S.L.	13,25	11,00	10,00	21,00	43.520,90 €	35,61	56,61	69,86
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	33.855,75 €	49,00	51,33	61,83
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	9,75	6,33	0,00	6,33	40.149,18 €	40,28	46,62	56,37
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	50.555,16 €	25,87	38,43	47,68
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	46.540,67 €	31,43	31,43	42,43
Applus Norcontrol, S.L.U.	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por incumplimiento del convenio colectivo sectorial vigente de aplicación							-
Creara Consultores S.L.	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-





LOTE 15: IES 4 (NOROESTE) (Presupuesto base de licitación: 42.763,82 €)								
EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	20.911,51 €	49,00	51,33	61,83
Applus Norcontrol, S.L.U.	12,50	13,13	0,00	13,13	26.983,00 €	35,39	48,51	61,01
Regenera Levante, S.L.	13,25	11,00	10,00	21,00	32.030,10 €	24,07	45,07	58,32
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	9,75	6,33	0,00	6,33	24.798,74 €	40,28	46,62	56,37
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	25.293,84 €	39,17	39,17	50,17
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	31.957,41 €	24,23	36,79	46,04

LOTE 16: IES 5 (CARTAGENA) (Presupuesto base de licitación: 67.463,02 €)								
EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Regenera Levante, S.L.	13,25	11,00	10,00	21,00	37.691,58 €	42,32	63,32	76,57
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	32.989,42 €	49,00	51,33	61,83
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	9,75	6,33	0,00	6,33	39.121,80 €	40,28	46,62	56,37
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	47.817,78 €	27,92	40,48	49,73
SGS Tecnos, S.A.	11,25	0,00	0,00	0,00	47.089,18 €	28,96	28,96	40,21
SinCeO2 Ingeniería Energética, S.L.	9,75	0,00	6,67	6,67	52.621,69 €	21,10	27,76	37,51
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	52.556,40 €	21,19	21,19	32,19
Applus Norcontrol, S.L.U.	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por incumplimiento del convenio colectivo sectorial vigente de aplicación							-
Creara Consultores, SL	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por inclusión de valores anormales							-





LOTE 17: IES 6 (MAR MENOR) (Presupuesto base de licitación: 42.228,92 €)								
EMPRESA	Total A (21 p)	B1.a (20 P)	B1.b (10P)	Total B1 (30 P)	Oferta Económica (euros)	B2 (49P)	Total B (79 P)	TOTAL A+B (100 P)
Applus Norcontrol, S.L.U.	12,50	13,13	0,00	13,13	23.474,00 €	37,12	50,25	62,75
CETENMA	19,50	0,00	0,00	0,00	23.225,90 €	37,61	37,61	57,11
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,50	2,33	0,00	2,33	20.649,94 €	42,71	45,04	55,54
Regenera Levante, S.L.	13,25	11,00	10,00	21,00	31.629,46 €	20,98	41,98	55,23
Letter Ingenieros S.L.	11,00	0,00	0,00	0,00	23.727,13 €	36,62	36,62	47,62
UTE: Elsamex, S.A.U, Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	9,25	12,56	0,00	12,56	29.480,00 €	25,23	37,79	47,04
SGS Tecnos, S.A.	11,25	0,00	0,00	0,00	26.604,22 €	30,92	30,92	42,17
Incosa. Investigación y Control de Calidad, SA	Oferta <u>EXCLUIDA</u> por incumplimiento del convenio colectivo sectorial vigente de aplicación							-

En el anexo II (tabla 1) se indica la puntuación final de cada proposición, destacando aquella proposición que ha obtenido la mayor puntuación en cada lote e indicando aquellas que han sido excluidas.

Como puede observarse en dicha tabla la empresa Regenera Levante, S.L., ha obtenido la máxima puntuación en 9 lotes (lote 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 16). Por tanto se dan las circunstancias descritas en el apartado B (ofertas) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que indican:

“ En el caso de que un licitador haya obtenido la mejor puntuación, según los criterios de valoración descritos en el pliego, en un número de lotes superior al límite establecido, la adjudicación del número máximo de lotes permitido (6 lotes) se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- *Con la finalidad de que no queden lotes desiertos, en primer lugar, el licitador será adjudicatario de aquellos lotes en los que su oferta sea la única admitida y aceptada conforme al cumplimiento de todos los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.*
- *En segundo lugar, si el licitador ha manifestado previamente en su oferta la preferencia en la adjudicación de los lotes a los que se ha presentado, se tendrá en cuenta dicha preferencia.*
- *En tercer lugar, si el licitador no ha manifestado su preferencia en la adjudicación de los lotes, será adjudicatario de los lotes de mayor presupuesto.”*

Puesto que Regenera Levante, S.L., manifestó en su oferta la siguiente preferencia en la adjudicación de los lotes: 1º) lote 5. CEIP 5; 2º) lote 6. CEIP6; 3º) lote 11. CEIP11; 4º) lote 12. IES1; 5º) lote 14. IES3 y 6º) lote 16. IES5, debería ser propuesta para la adjudicación de los lotes 5, 11, 12 y 16, por haberlos indicado como preferentes y para la selección de los otros dos lotes se debería utilizar el último criterio “lotes de mayor presupuesto”.

Ordenando el resto de lotes de mayor a menor presupuesto, se obtiene que los lotes de mayor presupuesto son el 4 y el 3.





Lote	Presupuesto (€)
4	83.733,21
3	75.257,16
10	60.762,57
9	60.100,70
8	57.006,73

En base a ello, Regenera Levante, S.L. sería propuesta para la adjudicación de los siguientes lotes:

Lote	Criterio de adjudicación
5, 11, 12 y 16	Indicado como preferente
3 y 4	Mayor presupuesto

Por consiguiente las empresas que serían propuestas para la adjudicación de los lotes 8, 9, y 10 serían las empresas que han quedado en segunda posición en la clasificación de dichos lotes.

Lote	Empresa en 2ª posición
8	Auren Consultores SP, S.L.P.
9	Auren Consultores SP, S.L.P.
10	Auren Consultores SP, S.L.P.

Teniendo en cuenta estas consideraciones en el anexo II (tabla 2) se destacan aquellas proposiciones que serían propuestas para la adjudicación de los lotes.

Lo que informo, a los efectos oportunos. No obstante, la mesa de contratación decidirá lo que estime más conveniente.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
EL TÉCNICO DIRECTOR DEL CONTRATO
Fdo: Miguel Ángel Pujante Murcia





ANEXO

- I. **Convenios colectivos sectoriales vigentes de aplicación**
- II. **TABLA 1:** Puntuación
- III. **TABLA 2:** Propuesta adjudicación



ANEXO I: Convenios colectivos sectoriales vigentes de aplicación

Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX **Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos**. (BOE 18 de Octubre de 2019)

Jornada de trabajo anual (horas):	1.792
--	--------------

Nivel 1: Licenciados y titulados 2.º y 3.er ciclo universitario y analista. Año 2020	
Salario Base convenio, SB (€):	23.973,88
Plus convenio (€):	2.349,69
SB + Plus (€):	26.323,57
Coste convenio sin antigüedad (€/hora):	14,69

Nivel 2: Diplomados y titulados 1.er ciclo universitario. Jefe superior. Año 2020	
Salario Base convenio, SB (€):	18.074,56
Plus convenio (€):	2.349,69
SB + Plus (€):	20.424,25
Coste convenio sin antigüedad (€/hora):	11,40

Art. 28. Complemento antigüedad (€):	
Primeros 5 trienios: 5% del SB por trienio	
Sigüentes 3 trienios: 10% del SB por trienio	
Un último trienio: 5% del SB	
Alojamiento (€/día):	49
Dieta (€) (Comida o cena):	10
Desplazamiento vehículo propio (€/km):	0,19

Empresas a las que le es de aplicación: Bettergy, S.L., Applus Norcontrol, S.L.U., Incosa. Investigación y Control de Calidad, S.A., CETENMA y Auren Consultores SP, S.L.P.

Resolución TSF/285/2020, de 28 de enero, por la que se dispone la inscripción y la publicación del **Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña** para los años 2019-2021. (Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 8064 de 12/02/2020)

Jornada de trabajo anual (horas):	1.768
--	--------------

Grupo 1: Titulado/a de grado superior. Año 2020	
Salario anual (€):	26.331,68
Coste convenio sin complemento ad personam (€/hora):	14,89

Grupo 2: Titulado/a de grado medio. Año 2020	
Salario anual (€):	22.161,52
Coste convenio sin complemento ad personam (€/hora):	12,53

Art. 9. Complemento ad personam derivado de la antigüedad (€):	
Se incrementará anualmente en los mismos porcentajes que el resto de conceptos retributivos.	
Dieta (€) (Comida o cena):	10,14
Desplazamiento vehículo propio (€/km):	0,32

Empresa a la que le es de aplicación: Lavola 1981, S.A.U.

Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 24/02/2017)

(Tablas salariales 2019-2022)

Jornada de trabajo anual (horas):	1.759
-----------------------------------	-------

Inge. Arquít. licenciado Año 2020	
Salario Base convenio, SB (€):	18.449,20
Plus convenio (€):	3.496,92
SB + Plus (€):	21.946,12
Coste convenio sin antigüedad (€/hora):	12,48

Perito, Aparej. direc. tecn. Año 2020	
Salario Base convenio, SB (€):	18.107,88
Plus convenio (€):	3.496,92
SB + Plus (€):	21.604,80
Coste convenio sin antigüedad (€/hora):	12,28

Art. 30. Complemento antigüedad (€):	
5 % del SB por quinquenio (máximo 5 quinquenios)	
Dieta (€) (Comida o cena):	13,82
Desplazamiento vehículo propio (€/km):	0,19

Empresa a la que le es de aplicación: Regenera Levante, S.L.



ANEXO II

TABLA: PUNTUACIÓN (Hasta 100 puntos)

Nº	EMPRESA	LOTE																	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
1	Bettergy, S.L.							79,43							83,71				
2	Valnu Servicios de Ingeniería S.L.		79,82																
3	Applus Norcontrol, S.L.U.					72,74							Excl.	69,57	Excl.	61,01	Excl.	62,75	
4	Letter Ingenieros S.L.	29,61	33,58	39,27	23,96	24,80	36,67	46,98	34,74	43,17	32,68	18,41	49,25	51,15	42,43	50,17	32,19	47,62	
5	Incosa. Investigación y Control de Calidad, S.A.	60,93	59,92	Excl.	Excl.	Excl.	65,08	60,81	Excl.	60,93	60,93	61,83	56,37	56,37	56,37	56,37	56,37	56,37	Excl.
6	Creara Consultores S.L.												Excl.		Excl.		Excl.		
7	Lavola 1981, S.A.U	83,17	83,17	Excl.	Excl.														
8	SinCeO2 Ingeniería Energética, S.L.			36,60				39,84										37,51	
9	CETENMA										Excl.	Excl.						57,11	
10	Ingeniería de Gestión Industrial, S.L.U.	Excl.	Excl.	Excl.	Excl.		Excl.		Excl.				Excl.						
11	UTE: PIAF Ahorro Energético S.L./Montajes y Reformas JEB S.L.					28,31								25,59					
12	Regenera Levante, S.L.	81,36	Excl.	74,74	83,25	77,57	Excl.	Excl.	66,24	63,53	63,53	74,69	69,86	58,32	69,86	58,32	76,57	55,23	
13	UTE: Elsamex, S.A.U,Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	47,57	39,45	25,46	47,43	50,04	37,12	42,73	39,50	44,30	40,13	47,91	45,36	55,98	47,68	46,04	49,73	47,04	
14	SGS Tecnos, S.A.			43,45						45,41			41,46	49,80			40,21	42,17	
15	Auren Consultores SP, S.L.P.	61,83	60,73	54,95	61,71	60,77	47,94	56,59	47,94	61,83	61,83	57,59	61,83	61,83	61,83	61,83	61,83	55,54	

ANEXO III

TABLA: PROPUESTA ADJUDICACIÓN

Nº	EMPRESA	LOTE																
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
1	Bettergy, S.L.							79,43							83,71			
2	Valnu Servicios de Ingeniería S.L.		79,82															
3	Applus Norcontrol, S.L.U.					72,74							Excl.	69,57	Excl.	61,01	Excl.	62,75
4	Letter Ingenieros S.L.	29,61	33,58	39,27	23,96	24,80	36,67	46,98	34,74	43,17	32,68	18,41	49,25	51,15	42,43	50,17	32,19	47,62
5	Incosa. Investigación y Control de Calidad, S.A.	60,93	59,92	Excl.	Excl.	Excl.	65,08	60,81	Excl.	60,93	60,93	61,83	56,37	56,37	56,37	56,37	56,37	Excl.
6	Creara Consultores S.L.												Excl.		Excl.		Excl.	
7	Lavola 1981, S.A.U	83,17	83,17	Excl.	Excl.													
8	SinCeO2 Ingeniería Energética, S.L.			36,60				39,84										37,51
9	CETENMA										Excl.	Excl.						57,11
10	Ingeniería de Gestión Industrial, S.L.U.	Excl.	Excl.	Excl.	Excl.		Excl.		Excl.				Excl.					
11	UTE: PIAF Ahorro Energético S.L./Montajes y Reformas JEB S.L.					28,31									25,59			
12	Regenera Levante, S.L.	81,36	Excl.	74,74	83,25	77,57	Excl.	Excl.	66,24	63,53	63,53	74,69	69,86	58,32	69,86	58,32	76,57	55,23
13	UTE: Elsamex, S.A.U,Grusamar Ingeniería y consulting, S.L.U. y Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.L.U.	47,57	39,45	25,46	47,43	50,04	37,12	42,73	39,50	44,30	40,13	47,91	45,36	55,98	47,68	46,04	49,73	47,04
14	SGS Tecnos, S.A.			43,45						45,41			41,46	49,80			40,21	42,17
15	Auren Consultores SP, S.L.P.	61,83	60,73	54,95	61,71	60,77	47,94	56,59	47,94	61,83	61,83	57,59	61,83	61,83	61,83	61,83	61,83	55,54